



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12257 a 12260,	07/05/2020	27428 a 27431
184/12266 a 12268	07/05/2020	27437 a 27439

AUTOR/A: VELASCO MORILLO, Elvira (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que para apoyar a las comunidades autónomas en proporcionar medidas de protección a profesionales sanitarios, sociosanitarios y de otros sectores, el Gobierno de España, a través del Ministerio de Sanidad, realiza cada día la distribución del material necesario para hacer frente al COVID-19. Desde el pasado 10 de marzo, y hasta el 29 de mayo, se han distribuido entre las autonomías más de 124 millones de unidades de dicho material.

El reparto de mascarillas a las comunidades autónomas asciende en total a 78.700.016 unidades. También se han distribuido 36.393.936 de guantes de nitrilo, 218.476 gafas, 313.533 batas desechables, 815.646 buzos y 840.705 unidades de otro tipo de material de protección como calzas, delantales, cubre mangas y gorros. A este material se añaden 789.549 unidades de solución hidroalcohólica, 4.656 dispositivos de ventilación mecánica invasiva y 2.685 ventiladores no invasivos. También un total de 4.939.380 kits de diagnóstico rápido, 1.102.024 kits PCR, 752.000 kits de extracción y 30.400 hisopos y torundas.

Con objeto de disponer de una reserva estratégica a nivel nacional, que garantice una rápida respuesta ante posibles nuevas ondas epidémicas del COVID-19, se ha realizado, por parte del Ministerio de Sanidad, una estimación de productos críticos precisos para cubrir las necesidades de material sanitario.



Las comunidades autónomas mantienen su capacidad de compra y todas ellas tienen planes de mantener reservas estratégicas de todos los productos necesarios para responder a una crisis sanitaria. Esta información es recogida por las autonomías en los informes sobre las capacidades estratégicas sanitarias dentro del ‘Plan para la Transición hacia una nueva normalidad’ que remiten las Consejerías de Sanidad en cada iniciativa de progreso de fase y es uno de los indicadores que lo condicionan.

En este sentido, se ha trasladado a los consejeros y consejeras de Sanidad la necesidad de que se mantengan activos los procesos de compras de material sanitario en cada uno de los territorios para hacer frente a posibles necesidades futuras. Y también se realiza una reserva estratégica de material sanitario de la Comisión Europea.

Por otra parte, se puede consultar la última versión del análisis de casos de COVID-19 en personal sanitario (conforme a las Órdenes Ministeriales sobre la remisión de información, y en especial a la Orden SND/234/2020, esta se recoge de manera agregada):

<https://www.isciii.es/QueHacemos/Servicios/VigilanciaSaludPublicaRENAVE/EnfermedadesTransmisibles/Documents/INFORMES/Informes%20COVID-19/COVID-19%20en%20personal%20sanitario%2029%20de%20mayo%20de%202020.pdf>

En la información relativa al Plan para la Transición a la nueva normalidad pueden encontrar los indicadores y criterios que hacen alusión al refuerzo del sistema sanitario y, especialmente, en Atención Primaria:

<https://www.lamoncloa.gob.es/covid-19/Paginas/plan-transicion.aspx>

El Gobierno ha adoptado diversas medidas con la finalidad de facilitar que las Comunidades Autónomas puedan reforzar sus plantillas de profesionales sanitarios:

Además, cabe referirse a la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19; a la Orden SND/299/2020, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19; y a la Orden SND/319/2020, de 1 de abril, por la que se modifica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



Respecto a la adquisición o donación de productos, se informa que se realiza una validación técnica de la documentación del producto antes de la adquisición o, en su caso, de la aceptación de la donación. Para ello se cuenta con los organismos competentes en productos sanitarios y en equipos de protección individual.

En el caso de los productos procedentes de China, se solicita información de los lotes que se incluyen en cada envío y de los documentos de liberación del lote, así como de los resultados obtenidos en los controles de calidad realizados antes del envío con los suministros con destino España que se exigen al proveedor.

Adicionalmente, cabe destacar que se ha suscrito un contrato con AENOR en China para realizar un muestreo de los lotes que se envían y remitirlos a laboratorios chinos a fin de verificar el cumplimiento de las normas declaradas por los productos. También se inspeccionará la producción de las empresas proveedoras de material.

Una vez el producto llega a España, antes de su distribución, se comprueba su etiquetado y se realizan ensayos frente a las normas europeas aplicables en laboratorios acreditados por ENAC: Centro Nacional de Medios de Protección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y AITEX.

Toda la información sobre contratación de material sanitario pueden consultarla en la Plataforma de Constratación del Sector Público.

En concreto, en el caso de los test, se realiza una validación técnica por parte del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).

Respecto a diagnósticos, vigilancia y control de la pandemia, en el siguiente enlace se pueden consultar todos los documentos sobre, identificación y seguimiento de contactos de casos COVID-19, así como los relativos a los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición del COVID-19 y la realización de pruebas diagnósticas en el ámbito de las empresas:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>

Respecto a la exportación de material sanitario, indica que la regulación del comercio exterior de empresas de la Unión Europea se establece en diferentes normas comunitarias en consonancia con la regulación del comercio internacional de las corporaciones en el resto del mundo. En este marco, la Comisión Europea detalló en el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/402 y Reglamento de Ejecución (UE) 2020/568 cómo debían garantizarse las exportaciones de material sanitario de empresas europeas asegurando el suministro en cada Estado miembro, así como en el mercado común en su conjunto.



Ante la imposibilidad de prohibir las exportaciones de material sanitario de las empresas radicadas en la Unión Europea, la Comisión Europea establece un sistema de control de las mismas.

Se trata, por tanto, de exportaciones que realizan empresas con sede en España, para las que el Gobierno de España se limita a cumplir con las normativas europeas. En cualquier caso, la Comisión Europea publica periódicamente información sobre las autorizaciones de exportación de equipos médicos concedidas y rechazadas.

Para finalizar, se remarca que el Gobierno de España ha impulsado desde hace semanas acuerdos amplios para la reconstrucción del país y esos trabajos se desarrollan actualmente en la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica del Congreso de los Diputados.

Madrid, 11 de junio de 2020